



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 025-2023-ARR-LIMA-IPD-  
INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO S.A.C**

Conste por el presente documento, la adenda al Contrato de Arrendamiento N° 025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO S.A.C, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **EL IPD** con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración señor **URBANO NELSON QUIROZ SALDAÑA**, identificado con DNI N° 19249580, designado mediante Resolución de Presidencia N° 036-2023-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, la empresa **INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO S.A.C** con RUC N° 20600867572, con domicilio legal en la Av. Aviación N° 2485, Interior 402, Urbanización San Borja Norte, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Jorge Carlos Nieto Villavicencio, identificado con DNI N° 29654103, según consta en la Partida Electrónica N° 12036783 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante el Contrato N° 025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO SAC, de fecha 31 de mayo de 2023, **EL IPD** otorgó a favor de **EL ARRENDATARIO**, en calidad de arrendamiento, el campo de juego del Estadio Nacional para la realización de un evento no deportivo consistente en una presentación musical (concierto) denominado "Hombres G 40 Aniversario", a desarrollarse el día 09 de junio de 2023.
- 1.2. A través de los correos electrónicos de fecha 03 y 05 de junio de 2023, **EL ARRENDATARIO** solicitó a **EL IPD** adicionalmente el arrendamiento de la tribuna oriente y tribuna occidente del Estadio Nacional. Asimismo, a través de correo electrónico de fecha 06 de junio de 2023, **EL ARRENDATARIO** solicita adicionalmente ampliar las horas de alquiler del cobertor del campo de juego.
- 1.3. Mediante el Memorando N° 521-2023-UFARDELM/IPD de fecha 05 de junio de 2023 y Memorando N° 527-2023-UFARDELM/IPD de fecha 07 de junio de 2023, la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD** ha confirmado la habilitación del predio, la viabilidad técnica y recomendaciones técnicas respectivas. Asimismo, señala la viabilidad técnica de ampliar las horas de alquiler del cobertor del campo de juego y las recomendaciones técnicas que deberá cumplir **EL ARRENDATARIO**.
- 1.4. A través del Informe N° 323-2023-UCOM/IPD de fecha 08 de junio de 2023 la Unidad de Comercialización informa que resulta necesaria la modificación del contrato de arrendamiento a fin de incluir los ambientes requeridos por **EL ARRENDATARIO**, incrementar los montos de renta y garantía; ampliar las horas de alquiler del cobertor del campo de juego, incluir una cláusula que regule la responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** respecto a las sanciones impuestas a **EL IPD** derivadas de la realización de **EL EVENTO**, el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al desarrollo de **EL EVENTO**, incluir una penalidad por superar el máximo de decibeles autorizados por la normativa vigente, incluir una penalidad por incumplir con el pintado del campo de juego y finalmente precisar que los costos contenidos en el Contrato y Anexos se adecuan al tarifario vigente aprobado mediante Resolución de



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

Presidencia N° 287-2014-P/IPD y sus modificatorias, en caso de discrepancia entre los montos establecidos en el presente Anexo y los del Tarifario, primarán los segundos.

## SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto modificar el Contrato N° 025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO S.A.C de fecha 31 de mayo de 2023, a fin de:

1. Realizar la modificación de los ambientes arrendados e incluir la tribuna oriente y tribuna occidente (**cláusula segunda**).
2. Incrementar el monto de renta (**cláusula tercera**).
3. Incrementar el monto de garantía (**cláusula sexta**).
4. Ampliar las horas de alquiler del cobertor del campo de juego (**ANEXO II: OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS**).
5. Incluir una cláusula que regule la responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** respecto a las sanciones impuestas a **EL IPD** derivadas de la realización de **EL EVENTO**, el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al desarrollo de **EL EVENTO** (**cláusula séptima, numeral 7.6**).
6. Incluir dos penalidades: (i) por superar el máximo de decibeles autorizados por la normativa vigente y (ii) por incumplir con el pintado del campo de juego (**cláusula décimo novena, 2.8 penalidades**).
7. Precisar que los costos contenidos en el Contrato y Anexos se adecuan al tarifario vigente aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 287-2014-P/IPD y sus modificatorias, en caso de discrepancia entre los montos establecidos en el presente Anexo y los del Tarifario, primarán los segundos (**nota el pie 1 de la presente adenda**).

## TERCERA: MODIFICACIONES AL ANEXO DEL CONTRATO

**LAS PARTES** acuerdan modificar la cláusula Segunda, Tercera, Sexta y Séptima, incluir la cláusula Décimo Novena y modificar el numeral 2.7 "Uso del cobertor del campo de fútbol" y 2.8 "Penalizaciones" del Anexo II del Contrato N° 025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO S.A.C, tal como se pasa a indicar:

"(...)

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

*El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales EL IPD otorga en arrendamiento a favor de EL ARRENDATARIO una parte del Estadio Nacional de su propiedad que comprende única y exclusivamente: el campo de juego, tribuna oriente y tribuna occidente con la finalidad de realizar en él el evento no deportivo denominado: Hombres G 40 Aniversario, a llevarse a cabo el 09 de junio de 2023 desde las 19:00 horas hasta las 23.30 horas, en adelante EL EVENTO a cambio de la renta y demás condiciones económicas pactadas en el presente contrato.*

### TERCERA: PAGO DE LA RENTA Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

- 3.1 **EL ARRENDATARIO** pagará como renta por el uso del campo de juego, la suma de S/ 118,000.00 (Ciento dieciocho mil con 00/100 Soles) incluido I.G.V. Para dicho efecto, este pago deberá de ser cancelado de la siguiente manera:



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

A) El 90% del total, que equivale a S/ 106,200.00 (ciento seis mil doscientos con 00/100 Soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de EL IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

B) El 10% del total, que equivale a S/ 11,800.00 (once mil ochocientos con 00/100 Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

3.2 El pago deberá cancelarse, como máximo un (01) día hábil previo al montaje de EL EVENTO.

3.3 Asimismo, pagará como renta por el uso de la tribuna oriente y occidente, la suma de S/ 82,600.00 (Ochenta y dos mil seiscientos con 00/100 Soles), incluido I.G.V. para dicho efecto el pago deberá de ser cancelado como máximo un (01) día hábil previo a EL EVENTO, de la siguiente manera:

A) El 90% del total, que equivale a S/ 74,340.00 (setenta y cuatro mil trescientos cuarenta con 00/100 Soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de EL IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

B) El 10% del total, que equivale a S/ 8,260.00 (ocho mil doscientos sesenta con 00/100 Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

3.4 EL ARRENDATARIO deberá otorgar a EL IPD en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de finalizado EL EVENTO, el documento que sustente el tiraje de boletos emitidos, los precios de venta de entradas por categorías, el saldo de boletaje con la identificación de las categorías, y la taquilla recaudada, debidamente firmada por EL ARRENDATARIO.

3.5 LAS PARTES acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.

3.6 En caso EL ARRENDATARIO desee incluir como parte del contrato contar con iluminación del predio u otros conceptos adicionales que se detallan en el ANEXO del presente contrato, se sujetará al pago y demás condiciones económicas previstas en dicho anexo.

(...)

#### SEXTA: GARANTÍA

6.1 Previo a la suscripción del contrato, EL ARRENDATARIO deberá entregar en garantía un cheque de gerencia o realizar un depósito en efectivo a EL IPD a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación por el monto equivalente al 50% de la renta por el uso del campo de juego, esto es por la suma de S/ 59,000.00 (cincuenta y nueve mil con 00/100 Soles).

6.2 Asimismo, previo a la suscripción de la presente adenda, EL ARRENDATARIO deberá entregar en garantía un cheque de gerencia o realizar un depósito en efectivo a EL IPD a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación por el monto equivalente al 50% de la renta por el uso de la tribuna oriente y tribuna occidente, esto es por la suma de S/ 41,300.00 (cuarenta y un mil trescientos con 00/100 Soles).

6.3 Las garantías establecidas en el numeral 6.1 y 6.2 serán destinadas a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y su Anexos, las reparaciones que le correspondan asumir a EL ARRENDATARIO por el deterioro y/o daños al bien que ocurran durante la vigencia del contrato, así como las sanciones pecuniarias que puedan ser impuestas a EL IPD derivadas de la realización de



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*EL EVENTO, siempre que estas hayan sido puestas en conocimiento de EL IPD dentro del plazo establecido para la devolución de la garantía. De ser informados de posibles sanciones pecuniarias posterior a dicho plazo, EL ARRENDATARIO deberá asumir el pago de las mismas, en el plazo de siete (07) días hábiles de requerido por EL IPD, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que correspondan.*

- 6.4 En caso de transferencia bancaria o depósito en cuenta, previo a la suscripción del contrato, la Unidad de Finanzas deberá confirmar a la Unidad de Comercialización el ingreso en la cuenta de garantía de EL IPD del monto por concepto de garantía.
- 6.5 Esta garantía será devuelta a EL ARRENDATARIO una vez que EL IPD haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, las cuales a su vez estarán contenidas en el informe final de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de EL IPD e informe de liquidación final elaborado por la Unidad de Comercialización de EL IPD.

**SÉTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS A LA SEGURIDAD DEL EVENTO Y OTROS**

- 7.1 EL ARRENDATARIO deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general cuyo monto será informado por la Unidad de Comercialización de EL IPD previo al montaje de EL EVENTO. Cabe precisar, que dicha póliza debe consignar a EL IPD como asegurado adicional y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP cuya vigencia registrará a partir del inicio del montaje hasta el término del desmontaje.
- 7.2 Sin perjuicio de lo antes indicado, durante la realización de EL EVENTO, EL ARRENDATARIO asumirá responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones u muertes) que pudieran ocasionarse al público asistente y equipo técnico, quedando EL IPD exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del EL EVENTO.
- 7.3 Queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores o cualquier persona que realice dichas funciones, durante EL EVENTO, pudiendo el personal de Seguridad de EL IPD retirar a cualquier persona que estaría cumpliendo dicha función. Asimismo, queda prohibida la presencia de vendedores ambulantes distintos a los concesionarios establecidos en el Anexo 2 del presente contrato.
- 7.4 Sin perjuicio de lo anterior, EL IPD declara que cuenta con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, así como todas las medidas de seguridad sobre el predio.
- 7.5 EL ARRENDATARIO, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante EL IPD a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio ingrese y/o se venda, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de EL EVENTO, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a EL EVENTO.
- 7.6 EL ARRENDATARIO, como organizador de EL EVENTO, se obliga a cumplir las normativas vigentes aplicables a la realización de EL EVENTO asumiendo en su totalidad las responsabilidades pecuniarias o no pecuniarias impuestas a EL IPD en caso de



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

incumplimiento. Para ello, deberá, entre otros, solicitar ante la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la supervisión y control ambiental a fin de verificar que **EL EVENTO** se desarrolle conforme a la normativa vigente que previene y controla la contaminación sonora. Para ello deberá levantar de manera conjunta con dicha Gerencia, un acta donde se verifique que **EL EVENTO** se realizó dentro de los parámetros normativos vigentes. En caso de advertir su incumplimiento y por ende la aplicación de una sanción pecuniaria en contra de **EL IPD**, se procederá a descontar dicho monto de las garantías otorgadas conforme a la cláusula sexta del contrato.

7.7 **LAS PARTES**, reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleador asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

7.8 **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, encontrándose incluido el personal de trabajo. Cualquier otro tipo de ingreso, será autorizado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana.

7.9 **EL ARRENDATARIO** asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **EL ARRENDATARIO** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad de la Administración de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, a fin de coadyuvar en forma diligente; y para tal efecto, éste último se compromete a estar a plena disposición de **EL ARRENDATARIO**.

7.10 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el predio cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores, vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

(...)

#### DÉCIMO NOVENA: SANCIONES PECUNIARIAS Y OTROS

**EL ARRENDATARIO**, como organizador de **EL EVENTO**, será el responsable del pago de las sanciones pecuniarias impuestas a **EL IPD**, por órganos gubernamentales (Municipalidad Distrital de San Borja, Municipalidad Metropolitana de Lima, entre otros) o personas jurídicas de Derecho Privado (APDAYC, UNIMPRO, entre otros) vinculadas a la realización de **EL EVENTO**. Asimismo, asumirá la responsabilidad absoluta por los daños y perjuicios que puedan generar las medidas complementarias aplicadas en adición a las sanciones pecuniarias.

(...)

#### ANEXO II: OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS<sup>1</sup>

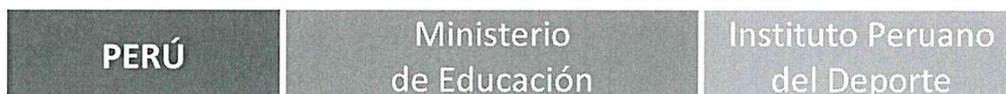
(...)

#### 2.7 USO DEL COBERTOR DEL CAMPO DE FÚTBOL

A. **EL ARRENDATARIO**, por el concepto de alquiler del cobertor del campo de fútbol, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

<sup>1</sup> Los costos contenidos en el presente Contrato y Anexos se adecuan al tarifario vigente aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 287-2014-P/IPD y sus modificatorias, en caso de discrepancia entre los montos establecidos en el presente Anexo y los del Tarifario, primarán los segundos.

ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 025-2023-ARR-LIMA-IPD-  
INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO S.A.C



- **Alquiler de Cobertor de Campo:** S/ 646.00 (seiscientos cuarenta y seis con 00/100 soles), incluido IGV, por cada hora o fracción.

B. Dicho importe será incluido en la liquidación final.

C. **EL ARRENDATARIO** queda obligado a no mantener cubierta ninguna área del campo de fútbol por un lapso superior a 60 horas.

D. Considerando la cantidad de horas de uso del cobertor del campo de juego, **EL ARRENDATARIO** asumirá el pintado del campo de fútbol el cual deberá ser realizado en los términos y condiciones establecidos por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, usando para ello como mínimo, cuatro (04) galones de una pintura especial cuyas características serán trasladadas por **EL IPD**. El pintado deberá realizarse a más tardar el 22 de junio de 2023, considerando la realización de un evento deportivo el 23 de junio de 2023.

E. Cabe señalar que, sobre el campo de fútbol, no se podrá armar estructura metálica pesada o transitar vehículo motorizado alguno (maquinaria pesada, automóviles, etc.); en caso de requerirlo, deberán contar con la autorización escrita de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana previo visto bueno o del Área de Mantenimiento y Tecnología. Asimismo, sobre la zona de desplazamiento, colocarán el cobertor de campo, y sobre ella una base de madera de 15 mm (milímetros) de espesor como mínimo, a efectos de realizarlo sin que el campo de fútbol sufra daños. Cualquier daño ocasionado a la misma, será de responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**, en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**, caso contrario será incluido en la liquidación final del evento. En caso, el daño ocasionado al protector del campo de fútbol sea ocasionado por la inobservancia de las recomendaciones técnicas descritas anteriormente, se aplicará a **EL ARRENDATARIO** adicionalmente una penalidad de cinco (05) UIT.

F. **EL IPD**, a través de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, entregará a **EL ARRENDATARIO** a través del Acta de entrega, el protector de campo; asimismo, **EL ARRENDATARIO** queda obligada a devolver el protector de campo de fútbol limpio (el lavado debe realizarse de acuerdo al procedimiento establecido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana. En caso de no devolver el cobertor limpio, la Administración del Estadio Nacional procederá con el lavado del cobertor, trasladando el costo que irrogue el mismo a **EL ARRENDATARIO** sin perjuicio de la aplicación de una penalidad ascendente a una (01) UIT.

G. Pasadas las 60 horas desde su instalación, la Administración del Estadio Nacional procederá a retirar el cobertor, trasladando el costo que irrogue el mismo a **EL ARRENDATARIO** sin perjuicio de la aplicación de una penalidad ascendente a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias - UIT.

**2.8 PENALIDADES**

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Exceder las horas de colocado el protector del campo de fútbol (sin perjuicio del pago por daños al césped que se origine y asumir el costo que irrogue su retiro por el personal de UFARDELM).	5 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
2	Ocasionar daños al protector del campo de fútbol por la inobservancia de las recomendaciones técnicas para su instalación indicadas en el contrato (Sin perjuicio de trasladar su costo de reparación al arrendatario en la liquidación final del evento)	5 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
3	No entregar limpio el cobertor del campo de fútbol (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario de la	1 UIT	Pago único, previo informe de

ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 025-2023-ARR-LIMA-IPD-  
INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO S.A.C



<b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Educación</b>	<b>Instituto Peruano del Deporte</b>
-------------	------------------------------------	--

	<i>limpieza que realice el personal de UFARDELM)</i>		<i>UFARDELM.</i>
4	<i>Exceder las horas para la entrega del predio en perfectas condiciones de limpieza (Sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de UFARDELM).</i>	1 UIT	<i>Pago único, previo informe de UFARDELM.</i>
5	<i>No reparar o reponer los bienes de propiedad del IPD dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de culminado el evento, salvo opinión en contrario de la UFARDELM respecto a la cantidad de días otorgados para la reparación o reposición de los bienes, en aquellos casos en los que se requiera días adicionales teniendo en cuenta los daños ocasionados (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario en la liquidación final del evento o actividad periódica)</i>	2 UIT	<i>Pago único, previo informe de UFARDELM.</i>
6	<i>Uso de días adicionales de desmontaje no autorizados por UFARDELM.</i>	3 UIT	<i>Por día adicional no autorizado por UFARDELM.</i>
7	<i>Uso de balones de gas o parrillas con fuego el día del evento (sin perjuicio de su retiro por parte de la UFARDELM).</i>	1 UIT	<i>Pago único, previo informe de UFARDELM.</i>
8	<i>Realizar actividades de proselitismo político.</i>	3 UIT	<i>Pago único</i>
9	<i>Por retraso en el envío de la taquilla obtenida durante el evento</i>	0.25 UIT	<i>Por cada día de retraso.</i>
10	<i>Superar el máximo de decibeles autorizados por la normativa vigente.</i>	2 UIT	<i>Pago único</i>
11	<i>No cumplir con el pintado del campo de juego en el plazo establecido y/o que la pintura no cumpla con las características requeridas, sin perjuicio de trasladar los costos que implique el pintado del campo de juego por parte de EL IPD y las acciones legales por los posibles perjuicios que pueda causar su incumplimiento.</i>	5 UIT	<i>Pago único</i>

(...)

**QUINTA: RATIFICACIÓN**

Las partes declaran expresamente que independientemente de la modificación introducida por la presente Adenda, las demás disposiciones del Contrato N° 025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO S.A.C, permanecen vigentes.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir la presente Adenda al Contrato N° 025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO S.A.C en tres ejemplares idénticos, en Lima, a los 08 días del mes de junio de 2023.

**EL IPD**

**EL ARRENDATARIO**

  
**URBANO NELSON QUIROZ SALDAÑA**  
 Jefe de la Oficina General de Administración del  
 Instituto Peruano del Deporte

  
**JORGE CARLOS NIETO VILLAVICENCIO**  
 Gerente General de la empresa  
 Inversiones Francisco Pizarro S.A.C

